JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00050-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Cinco (5) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra AGENCIA AMAZONATE SAS, informándole que la parte accionante allego la liquidación del crédito la que se puso en traslado, término que feneció en silencio. La secretaria practico la liquidación de costas Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJLA GAMEZ

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00050-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra AGENCIA AMAZONATE SAS, con informe de secretaría que da cuenta que el término de traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante está vencido y pasó en silencio.

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, el Despacho:

ORDENA:

1°. Revisada la liquidación del crédito visible en el archivo No 28 del cuaderno uno del expediente electrónico, se observa que la misma presenta inconsistencias con relación a no haber tenido en cuenta abono, razón por la cual el Despacho la adecua y aprueba la liquidación del crédito actualizada de la siguiente forma:

0/	0/	0/			
			DIA		
AL	S	A	S		CAPITAL
	•				
					29.841.269,0
					C
				5.714.285,00	
				4.522.862,00	
				,	
18,30	1,41	2,12	7	147.297,86	
18,47	1,42	2,13	30	636.708,91	
19,05	1,46	2,20	30	655.189,18	
19,71	1,51	2,27	23	518.357,39	
					29.841.269,0
				12.194.700,34	0
1	1		l	40.00=.060.0	1
				42.035.909,3	
<u> </u>	1	<u> </u>		1 4	J
	18,30 18,47 19,05	18,30 1,41 18,47 1,42 19,05 1,46	18,30 1,41 2,12 18,47 1,42 2,13 19,05 1,46 2,20	ANU S MOR S 18,30 1,41 2,12 7 18,47 1,42 2,13 30 19,05 1,46 2,20 30	ANU S MOR S 5.714.285,00 4.522.862,00 18,30 1,41 2,12 7 147.297,86 18,47 1,42 2,13 30 636.708,91 19,05 1,46 2,20 30 655.189,18

2°. En aplicación del art. 447 del CGP., se ordena el pago a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que se llegaren a consignar hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas causadas.

3º. APRUEBASE por estar ajustada a derecho la liquidación de costas visible en el archivo 30 del cuaderno principal proceso digital, al tenor del art. 366 del CGP., y estar en consonancia con proveído del 17/05/2022. —

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, **12 de agosto de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **67.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64573115f358efef4fd558c19e6377090c57984cc45db39092e093b28f41f67e

Documento generado en 11/08/2022 12:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica